PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO	2021– 00310
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	ALVARO JOSÉ MONSALVE QUINTANA
FECHA	DICIEMBRE 15 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso ejecutivo en el cual la apoderada judicial de la entidad demandante presentó memorial indicando certificación de notificación al demandado, quien no contestó la demanda y no propuso excepciones. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico, diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta teniendo que el demandado ALVARO JOSÉ MONSALVE QUINTANA se encuentra notificado personalmente -vía correo electrónico- del auto de mandamiento de pago y no presentó excepciones.

Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2° del artículo 440 del CGP, este juzgado,

RESUELVE

1. Ordénese seguir adelante la ejecución, tal como se determinó en el mandamiento de pago de fecha 08 de octubre de 2021.

2. Exhórtese al parte a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 446 del CGP.

3. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso que existan.

4. Condénese en costas a la parte demandada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **0109**

SOLEDAD, **DICIEMBRE 16 DE 2021**

LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 3437732 www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia